

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 418-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de octubre del 2020





Secretaria General

El Exp. N° 3037 de fecha 18 de agosto del 2020, suscrito por el Sr. Percy Lorenzo Flores Pintado, quién solicita pago de vacaciones truncas de los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0509-2020-SGRH-MPA, de fecha 29 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de Ex Servidor CAS Sr. PERCY LORENZO FLORES PINTADO, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 02-02-2015 hasta el 31-12-2015, del 11-03-2016 hasta el 30-12-2016, del 02-05-2017 hasta el 30-09-2017, del 01-03-2019 hasta el 31-12-2019, del 03-02-2020 hasta el 31-05-2020, según Contratos Administrativos de Servicios N° 028-2015, N° 07-2016, N° 036-2017, N° 111-2019, N° 113-2020-ADM y Adendas de los Contratos Administrativos de Servicios, como COTIZADOR DE BIENES EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

DATOS PERSONALES:

Secret Secret	PRO	VINC		
SOA	V° E	0		
	AS SO	YA MA	B.	
2	JUN 1	A	5	

ADMINISTRACION

Gerente Municipal

APELLIDOS Y NOMBRES

FLORES PINTADO PERCY LORENZO

VACACIONESTRUNCAS AÑO 2015 DEL (02-02-2015 AL 31-12-2015) (137.50 X 11 MESES)

1.512.50

VACACIONESTRUNCASAÑO 2016 DEL(11-03-2016 AL 30-12-2016) (166.666 X 06 MESES)

1,000.00

VACACIONESTRUNCASAÑO 2017 DEL(02-05-2017 AL 30-09-2017) (166.666 X 05 MESES)

S/. 833,33

VACACIONESTRUNCASAÑO 2019 DEL (01-03-2019 AL 31-12-2019) (183.333 X 10 MESES)

1.833.33

VACACIONESTRUNCASAÑO 2020 DEL (03-02-2020 AL 31-05-2020)

S/. 833,33

(208.333 X 04 MESES)

Página 1 de 4

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 418-2020-MPA-"A"



TOTAL BRUTO

6,012.49

DESCUENTOS



AFP HABITAT 11.73% IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA S/. 705.27 S/.

0.00

TOTAL DEL DESCUENTO

705.27

LIQUIDO A PAGAR

5,307.22

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD EMPLEADOR 9%

174.15

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR

174.15



Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020.

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.



Que, asimismo el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La

Página 2 de 4

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103



"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución de Alcaldía N° 418-2020-MPA-"A"

eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, con Informe N° 0720-2020-MPA-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se declare FUNDADA la solicitud pago de vacaciones truncas, presentada por PERCY LORENZO FLORES PINTADO, al haber prestado servicios bajo la modalidad de CAS, desde el del 02-02-2015 hasta el 31-12-2015, desde el 11-03-2016 hasta el 30-12-2016, desde el 02-05-2017 hasta el 30-09-2017, desde el 01-03-2019 hasta el 31-12-2019, y desde el 03-02-2020 hasta el 31-05-2020, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días que hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. En consecuencia, previo Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 1854-2020-MPA-GAF de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. PERCY LORENZO FLORES PINTADO, en atención al Informe N° 0509-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 445-2020-MPA-GPP, de fecha 09 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS <u>Sr. PERCY LORENZO FLORES PINTADO</u>, según el siguiente detalle:

H/C.

: 0000002062-2020

META

: 0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

RUBRO

07 Fondo de Compensación Municipal.

ESPECIFICAS

2.3.2.8.1 2 Vacaciones a ESSALUD de C.A.S.

2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.

IMPORTE

: S/.6,186.64 (Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 64/100 Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2020-MPA-"A" de fecha 14 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 15 y 16 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

V° B° MCIA

Gerente Municipal

OROVIN

ADMINISTRACIO!

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. PERCY LORENZO FLORES PINTADO, por el monto S/.6,186.64 (Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 64/100 Soles), correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Líquido a pagar
Descuento AFP.HABITAT 11.73%
S/.
705.27

Aporte a ESSALUD 9%
S/. 174.15

Página 3 de 4



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 418-2020-MPA-"A"



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <u>www.muniayabaca.gob.pe</u>

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPAT DAT PROVINCIAL DE AYABACA





Página 4 de 4